



IEEPCO-CG-53/2023



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS GANADORAS DEL CARGO O PUESTO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LISTA DE RESERVA DENTRO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

ABREVIATURAS

IEEPCO	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
INE	Instituto Nacional Electoral
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional
CONSTITUCIÓN	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
LEY	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
ESTATUTO	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, vigente hasta de julio del 2020.
LIPPEO	Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
CONCURSO PÚBLICO	Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE.
LINEAMIENTOS	Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

ANTECEDENTES.



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ

- I. El siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG618/2022, aprobó que la autoridad Electoral Nacional emita la Convocatoria y se haga cargo del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- II. Mediante los Acuerdos INE/JGE189/2022 e INE/JGE190/2022, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la Declaratoria de vacantes y la emisión de la Convocatoria del Concurso Público, estando considerados para el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, entre otros, los cargos de Técnica de Organización electoral, Técnica de Educación Cívica y Técnica de Participación Ciudadana.
- III. Mediante oficio INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, la Directora Ejecutiva de la DESPEN, informó que la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, presentó el Informe sobre la conclusión y resultados finales del Concurso Público y que, como consecuencia de ello, el Consejo General del IEEPCO, en su calidad de Órgano Superior de Dirección, debe llevar a cabo las designaciones y, en su caso, la incorporación al SPEN, de las personas que resultaron ganadoras.
- IV. El catorce de abril de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca realizó la designación de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional derivados del Concurso Público.
- V. El diecinueve de abril de dos mil veintitrés, el Instituto Nacional Electoral, publicó en su página web institucional, la lista de reserva de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- VI. El dos de mayo de dos mil veintitrés, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, publicó las nuevas vacantes de plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, generadas con posterioridad a la declaratoria de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023, susceptibles de ser ofrecidas mediante lista de reserva, entre ellas, la **vacante de Técnica/Técnico de Organización Electoral** en el OPLE de Oaxaca.

VII. El siete de junio de dos mil veintitrés, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, publicó las nuevas vacantes de plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, generadas con posterioridad a la declaratoria de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023, en ese sentido determinó para Oaxaca una **nueva (segunda) vacante al cargo de Técnica en Organización Electoral** que será considerada a ser ocupada por una persona de la Lista de Reserva.



VIII. El trece de junio de dos mil veintitrés, la C. Viviana Varo López (primera en la Lista) presentó su aceptación al cargo de Técnica de Organización Electoral de una de las plazas vacantes que estaba considerada a ser ocupada por una persona de la Lista de Reserva adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral del IEEPCO.

IX. El veinte de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio número IEEPCO/CA/305/2023, el Órgano de Enlace con la DESPEN envió a través de correo electrónico institucional la documentación sobre la aceptación de la C. Viviana Varo López (primera en la Lista de Reserva) al cargo de Técnica de Organización Electoral de una de las plazas vacantes de Técnica/Técnico de Organización Electoral.

X. El siete de julio de dos mil veintitrés, la Directora de la Carrera Profesional Electoral de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional mediante oficio número **OFICIO INE/DESPEN/DCPE/015/2023** en el marco del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional el *Informe sobre la designación y ofrecimiento de plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el Concurso Público 2022-2023*; en el cual se informó, entre otras cuestiones, acerca del ofrecimiento y aceptación del siguiente puesto:

N°	Nombre	Cargo	Adscripción
01	Viviana Varo López	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral

Lo anterior se hizo de conocimiento a efecto de que se dé continuidad a la designación correspondiente y proponer al Consejo General de este Instituto la designación de la C. Viviana Varo López al cargo de Asistencia Técnica de Organización Electoral.

XI. El siete de julio de dos mil veintitrés, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, publicó las nuevas vacantes de plazas en cargos y puestos del

Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, generadas con posterioridad a la declaratoria de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023, susceptibles de ser ofrecidas mediante lista de reserva, entre ellas, la **vacante de Técnica/Técnico de Educación Cívica** en el OPLE de Oaxaca.



CONSEJO GENERAL ELECTORAL
OAXACA DE JUÁREZ

XII. El diecisiete de julio de dos mil veintitrés, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, mediante oficio número INE/ED/DESPEN/1696/2023, se informó a la presidencia de este Instituto que en el marco del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE, en particular al desarrollo de la etapa IX. Utilización de la lista de reserva, el estado que guardan las vacantes del Servicio en el Instituto, comentando lo siguiente:

1. *"El 8 de mayo de 2023, se emitió correo electrónico a la Ing. Norma Isabel Jiménez López, entonces titular del Órgano de Enlace de ese Instituto Estatal, sobre la publicación de las vacantes correspondientes al mes de mayo susceptibles de ser ofrecidas mediante lista de reserva, entre ellas, la vacante de Técnica/Técnico de Organización Electoral en el OPLE de Oaxaca.*
2. *El 8 de junio de 2023, se emitió correo electrónico a la Licda. Noemí Sánchez Gutiérrez, titular del Órgano de Enlace de ese Instituto Estatal, sobre la publicación de las vacantes correspondientes al mes de mayo susceptibles de ser ofrecidas mediante lista de reserva, entre ellas, una segunda vacante de Técnica/Técnico de Organización Electoral en el OPLE de Oaxaca; sin embargo, hasta la fecha no se ha recibido información alguna sobre el ofrecimiento.*
3. *El 19 de junio de 2023, mediante correo electrónico dirigido a la Licda. Noemí Sánchez Gutiérrez, se remitió un recordatorio sobre el ofrecimiento de ambas plazas vacantes en el puesto de Técnica/Técnico de Organización Electoral.*
4. *El 20 de junio de 2023, por correo electrónico, la titular del Órgano de Enlace envió documentación sobre la aceptación de una de las plazas vacantes de Técnica/Técnico de Organización Electoral, sin embargo, no informó sobre la otra vacante. Por lo anterior, se le envió correo electrónico esta Dirección Ejecutiva informó al Órgano de Enlace que se encuentra pendiente el ofrecimiento de la segunda vacante en el puesto referido.*
5. *El 22 de junio de 2023, esta Dirección Ejecutiva presentó a la Comisión del Servicio un informe sobre la designación y ofrecimiento de plazas vacantes del Concurso Público del sistema OPLE, y en el caso del estado de Oaxaca se dio cuenta de las comunicaciones realizadas por la DESPEN el 8 de mayo y 8 de junio de 2023.*
6. *El 7 de julio de 2023, mediante correo electrónico INE/DESPEN/DCPE/SIS/CE/051/2023, se informó a la Licda. Noemí Sánchez Gutiérrez sobre la publicación de las vacantes correspondientes al mes de julio susceptibles de ser ofrecidas mediante lista de reserva, entre ellas, la vacante de Técnica/Técnico de Educación Cívica en el OPLE de Oaxaca; sin embargo, hasta la fecha no se ha recibido información alguna sobre el ofrecimiento."*

En ese sentido solicitaba el apoyo institucional para que se instruyera a la instancia que corresponda, a efecto de que se proporcionara la información y documentación sobre el ofrecimiento de la plaza vacante de Técnica/Técnico de Organización

Electoral faltante y de Técnica/Técnico de Educación Cívica; con el objetivo de dar cuenta de ello a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, y continuar con el trámite para su designación e incorporación.

- XIII. El once de octubre de dos mil veintitrés, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, envió el oficio número INE/ED/DESPEN/2398/2023, en el marco del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE, en particular al desarrollo de la etapa IX. Utilización de la lista de reserva, por el cual reiteraba la solicitud realizada el 17 de julio del año en curso mediante oficio INE/ED/DESPEN/1696/2023, en el sentido de concluir a la brevedad posible con las gestiones para el ofrecimiento y designación de personas aspirantes por Lista de Reserva, señalando, además de los antecedentes planteados en la fracción anterior, los siguientes:



7. *“El 17 de julio de 2023, mediante oficio INE/ED/DESPEN/1696/2023, esta Dirección Ejecutiva solicitó a esa Presidencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, su intervención para llevar a cabo las gestiones para la ocupación de las plazas vacantes; no obstante hasta el momento no se tiene ninguna respuesta.*
8. *El 24 de agosto se llevó a cabo reunión con el C.P. Ángel Morales García, Encargado de Despacho del Órgano de Enlace de ese Instituto Electoral con la intención de aclarar las gestiones realizadas sobre el ofrecimiento y designación de tres plazas vacantes, dos de Técnica/Técnico de Organización Electoral y una de Técnica/Técnico de Educación Cívica.*
9. *En la misma fecha se remitió al C.P. Ángel Morales García, Encargado de Despacho del Órgano de Enlace de ese Instituto Electoral, los antecedentes del caso referido, con la finalidad de brindar mayores elementos para una actuación oportuna.”*

En ese sentido se reiteró la petición, con el propósito de que ese Instituto Electoral concluya con el trámite para el ofrecimiento y designación de las personas aspirantes ganadoras por Lista de Reserva.

- XIV. El veintitrés de octubre de dos mil veintitrés la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) publicó las plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, generadas con posterioridad a la Declaratoria de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023, que serán consideradas para la designación de personas ganadoras susceptibles de ser ofrecidas mediante lista de reserva, entre ellas, la **vacante de Técnica/Técnico de Participación Ciudadana** en el OPLE de Oaxaca.
- XV. El veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, la C. Seydi Narvette del Rosario Gutiérrez (primera en la Lista) presentó su **ACEPTACIÓN** al cargo de Asistencia Técnica de Educación Cívica, de la plaza vacante que estaba considerada a ser ocupada por una persona de la Lista de Reserva adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEEPCO.

8

XVI. El veintiséis de octubre de dos mil veintitrés a las 18:17 hrs., la Coordinación Administrativa envió correo electrónico a la C. Daniela Enriqueta Maldonado Santos (primera en la Lista) por medio del cual se le propuso ocupar el cargo de Asistencia Técnica de Participación Ciudadana.



XVII. El veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, la C. Daniela Enriqueta Maldonado Santos (primera en la Lista) presentó su **DECLINACIÓN** al cargo de Técnica de Participación Ciudadana, de la plaza vacante que estaba considerada a ser ocupada por una persona de la Lista de Reserva adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEEPCO.



XVIII. El veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, la C. Yolanda Leonor Juárez Cuauhtli (segunda en la Lista) presentó su **ACEPTACIÓN** al cargo de Asistencia Técnica de Participación Ciudadana de la plaza vacante que estaba considerada a ser ocupada por una persona de la Lista de Reserva adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEEPCO.

XIX. El veintiséis de octubre de dos mil veintitrés a las 18:33 hrs., se realizó, mediante correo electrónico y vía telefónica el ofrecimiento del cargo y/o puesto del SPEN de Asistencia Técnica de Organización Electoral a la C. Ana Carolina Ruiz Santiago (primera en la lista), respondiendo que ya no estaba interesada que no respondería el correo electrónico por cuestiones de trabajo; así como un alcance a las 20:15 del mismo día, sin embargo pasaron más de 24 horas y no se obtuvo respuesta alguna, por tanto se tuvo por actualizada la **DECLINACIÓN TÁCITA** al cargo de Asistencia Técnica de Organización Electoral, de la plaza vacante que estaba considerada a ser ocupada por una persona de la Lista de Reserva adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral del IEEPCO.

XX. El veintiocho de octubre de dos mil veintitrés a las 16:51 hrs., esta Coordinación Administrativa envió correo electrónico a la C. Gabriela Barragán Gómez (segunda en la Lista) por medio del cual se le propuso ocupar el cargo de Asistencia Técnica de Organización Electoral.

XXI. El veintiocho de octubre de dos mil veintitrés a las 17:31 hrs., la C. Gabriela Barragán Gómez (segunda en la Lista) envió correo electrónico por medio del cual agradecía el ofrecimiento realizado al cargo de (Asistencia) Técnica de organización electoral, pero declinó a dicho cargo sin enviar el formato correspondiente, por tanto se tuvo por actualizada la **DECLINACIÓN TÁCITA** al cargo de Asistencia Técnica de Organización Electoral, de la plaza vacante que estaba considerada a ser ocupada por una persona de la Lista de Reserva adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral del IEEPCO.

XXII. El veintiocho de octubre de dos mil veintitrés a las 18:42 hrs., esta Coordinación Administrativa envió correo electrónico y por comunicación telefónica con la C. Frida Sofia Antonio Hernández (tercera en la Lista) por medio del cual se le propuso ocupar el cargo de Asistencia Técnica de Organización Electoral.

XXIII. El veintiocho de octubre de dos mil veintitrés a las 19:04 hrs, la C. Frida Sofia Antonio Hernández (tercera en la Lista) presentó su **ACEPTACIÓN** al cargo de Asistencia Técnica de Organización Electoral de la plaza vacante que estaba considerada a ser ocupada por una persona de la Lista de Reserva adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral del IEEPCO.

XXIV. El primero de noviembre de dos mil veintitrés, mediante oficio número I.E.E.P.C.O/C. A/698/2023, el Órgano de Enlace con la DESPEN envió a través de correo electrónico institucional la documentación sobre las aceptaciones a los cargos y/o puestos de Técnica de Organización Electoral, Técnica de Educación Cívica y Técnica de Participación Ciudadana de las plazas vacantes que estaban consideradas a ser ocupadas por personas de la Lista de Reserva de cada cargo o puesto.

XXV. El ocho de noviembre de dos mil veintitrés, la Directora de la Carrera Profesional Electoral de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional mediante oficio número **OFICIO INE/DESPEN/DCPE/089/2023** en el marco del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional el *Informe sobre la designación y ofrecimiento de plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el Concurso Público 2022-2023*; en el cual se informó, entre otras cuestiones, acerca del ofrecimiento y aceptación de los siguientes cargos del SPEN:

N°	Nombre	Cargo	Adscripción
01	Seydí Narvette del Rosario Gutiérrez	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
02	Yolanda Leonor Juárez Cuauhtli	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
03	Frida Sofia Antonio Hernández	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral

Lo anterior se hizo de conocimiento a efecto de que se dé continuidad a la designación correspondiente y proponer al Consejo General de este Instituto la ocupación de los cargos y/o puestos del SPEN de conformidad con la lista que antecede.

XXVI. Con fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, se aprobó el acuerdo IEEPCO-CG-45/2023 referente a la rotación de las presidencias e integración de las comisiones permanentes y temporales del Consejo General del Instituto Estatal



(Handwritten mark)

Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en ese sentido se determinó la nueva integración de la Comisión Temporal de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

XXVII. Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, se instaló formalmente la Comisión Temporal de Seguimiento al Servicio Profesional, posteriormente el día veintiocho de noviembre en curso, se realizó la mesa de trabajo de la Comisión Temporal de seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IEEPCO en la que se hizo del conocimiento de las Consejeras y Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto, las propuestas de designación, con la finalidad de que sean aprobadas en términos de lo dispuesto por el artículo 87 de los Lineamientos.



XXVIII. El veintiocho de noviembre en curso, se realizó la mesa de trabajo de la Comisión Temporal de seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IEEPCO en la que se hizo del conocimiento de las Consejeras y Consejeros integrantes del Consejo General del referido Instituto, las propuestas de designación, con la finalidad de que sean aprobadas en términos de lo dispuesto por el artículo 87 de los Lineamientos.

CONSIDERANDO.

Primero. De la competencia del Consejo General.

1. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales Electorales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida Ley General y las Leyes Locales correspondientes.
3. Que el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución, refiere que el SPEN, comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los

8

órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al INE la organización y funcionamiento de este Servicio, integrado por una Función Ejecutiva y por una Función Técnica.



4. Que el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo Ley General, refiere que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPL, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

5. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General, señala que corresponde a los OPL, aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto.

6. Que el artículo 114 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la Legislación correspondiente. .

7. Que el artículo 30, numeral 5 de la LIPEEO determina que para el buen desempeño de sus funciones, atribuciones, obligaciones, procedimientos y acciones, el Instituto Estatal contará con un cuerpo de servidores públicos integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional y en una rama administrativa.

D

Segundo. Disposiciones Jurídicas y razones que sustentan la determinación

8. Que los artículos 380 y 387 del Estatuto, establecen que el Servicio en el sistema de los OPLE dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos y se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se

distinguirán rangos a su interior. Dicha estructura deberá ser aprobada por la Comisión del Servicio.

9. Que el artículo 391 del Estatuto, especifica que la persona titular de la secretaría ejecutiva de cada OPLE expedirá los nombramientos a las y los miembros del Servicio con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto adopte el órgano superior de dirección.

10. Así también los artículos 395, 397 y 398 del Estatuto, establecen que el ingreso tiene como objetivo proveer a los OPLE de personal calificado para ocupar los cargos o puestos del Servicio, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes, que no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos; y que el ingreso al Cuerpo de la Función Ejecutiva y al Cuerpo de la Función Técnica del Servicio procederá cuando la o el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley, este Estatuto y demás normativa aplicable, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.

11. De igual forma los artículos 399 y 400 del Estatuto, especifican que es responsabilidad de cada OPLE activar el mecanismo de ingreso cuando tenga plazas vacantes en los términos del Estatuto y que el órgano superior de dirección aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos respectivos para ocupar cargos o puestos del Servicio. La persona que ingrese al Servicio lo hará como miembro asociado.

12. Que el artículo 402 del Estatuto, refiere que para ingresar al sistema del Servicio en los OPL toda persona deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. No ser militante de algún partido político;
- IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
- VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;



VIII. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones

IX. No haber sido separado del Servicio o del OPLE por alguno de los supuestos previstos en las fracciones I o del VI a la XIII del artículo 434, dentro del año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria del Concurso Público respectiva.

X. Cumplir los requisitos del perfil del cargo o puesto, conforme a las disposiciones del Catálogo del Servicio aplicables al organismo en cuestión.

XI. Aprobar las evaluaciones y procedimientos que se establezcan en la convocatoria respectiva; y

XII. Presentar con firma autógrafa el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género. Asimismo, deberán presentar el referido formato las personas que participen en los demás mecanismos y procedimientos de reingreso y reincorporación; promoción y ascenso del Servicio.

13. El artículo 411 del Estatuto, especifica que una vez que se designen a las y los ganadores de los cargos y puestos concursados, se integrará una lista de reserva con la relación de los nombres de las personas aspirantes del Concurso Público del OPLE, en orden de prelación, que no obtuvieron un cargo o puesto en la etapa de designación de personas ganadoras pero que aprobaron cada una de las fases y etapas, por lo que quedarán en espera de ocupar alguna plaza vacante que se genere durante su vigencia, que no excederá los doce meses.

14. De igual forma el artículo 487 del Estatuto establece, que el Ingreso al SPEN tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

15. En ese sentido, el artículo 86 de los Lineamientos del Concurso, establece que posteriormente a la designación de personas ganadoras, la DESPEN integrará y publicará en la página de Internet del Instituto, en un plazo no mayor a quince días hábiles, dos listas de reserva, una de aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres, por cargo o puesto, que incluirán a aquellas personas que declinaron ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, así como a las personas no ganadoras que hayan aprobado todas las etapas del Concurso y que su calificación final sea 7.00 o superior. Estas listas estarán ordenadas de mayor a menor calificación y tendrán una vigencia que no excederá los doce meses, según lo establezca la Convocatoria respectiva.

16. Así también, el artículo 87 de los Lineamientos del Concurso, refiere que los órganos de enlace de los OPLE ofrecerán hasta por dos ocasiones a las personas integrantes de la lista de reserva, cuando así corresponda, la ocupación de una plaza vacante disponible, en términos del artículo 79 de los Lineamientos. En el



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'X' or similar mark.

caso de que las personas aspirantes declinen los dos ofrecimientos quedarán eliminadas de la lista de reserva. Una vez que el órgano de enlace cuente con los escritos de aceptación a los ofrecimientos para la ocupación de plazas vacantes mediante lista de reserva, los remitirá a la DESPEN para su revisión, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento. La DESPEN verificará que la información esté correcta y la comunicará por oficio al órgano de enlace a efecto de que, a través de la Comisión de Seguimiento, las propuestas de designación sean presentadas al Órgano Superior de Dirección para su aprobación mediante acuerdo. La DESPEN comunicará a la Comisión del Servicio las designaciones efectuadas.



17. En el artículo 88 de los Lineamientos del Concurso, determina que cuando se establezca una acción afirmativa, para acortar la brecha de género existente en la ocupación de cargos y puestos en el Servicio, la misma deberá hacerse extensiva a la integración de las listas de reserva. La Convocatoria correspondiente establecerá los criterios y procedimientos a seguir.
18. Que el artículo 90 de los Lineamientos del Concurso, señala que el órgano de enlace del OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento podrá proponer la designación de las personas ganadoras mediante el uso de la lista de reserva hasta un mes previo a la jornada electoral local, siempre y cuando no se afecte la integración y operación de sus órganos centrales y, en su caso, desconcentrados. Una vez concluidos los cómputos de la elección, se continuará con la designación de las personas ganadoras a través de la lista de reserva para ocupar los cargos y puestos vacantes en el órgano de adscripción que corresponda.
19. En ese tenor, los días dos de mayo, siete de junio, siete de julio y veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional publicó las plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, generadas con posterioridad a la declaratoria de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023, mismas que serán consideradas para la designación de personas ganadoras, las cuales deberían ser ocupadas por personas de la Lista de Reserva.
20. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en la Base IX de la convocatoria al Concurso Público 2022-2023, relativa a la utilización de la Lista de Reserva, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto realizó los ofrecimientos correspondientes de las plazas vacantes que estaban consideradas a ser ocupadas por personas de la Lista de Reserva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales de este Instituto, a los cargos y/o puestos de Asistencia Técnica de Organización Electoral (dos vacantes), Asistencia Técnica de Educación Cívica y Asistencia

J

Técnica de Participación Ciudadana, quienes aceptaron ocupar dichas vacantes, tal y como se establece en los Antecedentes VIII, XIII, XVI y XXI del presente acuerdo.

21. Por ello, una vez aceptados dichos Cargos y/o Puestos por parte de las personas de las Listas de Reserva ganadoras y una vez informada la DESPEN, misma que mediante oficios INE/DESPEN/DCPE/015/2023 y INE/DESPEN/DCPE/089/2023 señaló que se diera continuidad a la designación de las mismas, resulta procedente hacer las siguientes designaciones y adscripciones, las cuales serán vigentes a partir del primero de diciembre de 2023:



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

Nº	Nombre	Cargo	Adscripción
01	Viviana Varo López	Técnica de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral
02	Seydi Narvette del Rosario Gutiérrez	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
03	Yolanda Leonor Juárez Cuauhtli	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
04	Frida Sofia Antonio Hernández	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral

En consecuencia, este Consejo General del IEEPCO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado D, de la Constitución ; 99, párrafo 1, 201, numeral 1; 202, numeral 6; 203 numeral 1, inciso c) de la Ley; 13, fracciones I, V y IX; 17; 18; 19 fracciones I y V; 380, 387, 391, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 402, 403, 404, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 487; 488, fracción I; 489; 490; 494; 498; 501; 502; 503 Fracción I; 504; 506; 510, fracción X; 511 y 518 del Estatuto; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, Base B, fracción II, y 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracciones I y V, 31 fracción I, 32 fracción I, 35 numeral 1, 38 fracción I, de la LIPPEO; 1, 19, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 43, 49, 54, 59, 63, 64, 75, 77, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 87, 88, 89 y 90 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se designa a la ciudadana Viviana Varo López, en el cargo de Asistencia Técnica de Organización Electoral del SPEN, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral del IEEPCO.

SEGUNDO. Se designa a la ciudadana Seydi Narvette del Rosario Gutiérrez, en el cargo de Asistencia Técnica de Educación Cívica del SPEN, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEEPCO.

TERCERO. Se designa a la ciudadana C. Yolanda Leonor Juárez Cuauhtli en el cargo de Asistencia Técnica de Participación Ciudadana, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEEPCO.

CUARTO. Se designa a la ciudadana Frida Sofia Antonio Hernández, en el cargo de Asistencia Técnica de Organización Electoral del SPEN, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral del IEEPCO.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO, para que a más tardar el primero de diciembre de dos mil veintitrés, expida el nombramiento y el oficio de adscripción respectivo, en términos de lo establecido en los artículos 525 fracción I, 526 y 527 del Estatuto.

SEXTO. Se instruye a la Coordinación Administrativa, Órgano de Enlace con el SPEN, para que notifique el presente Acuerdo a la DESPEN.

SEPTÍMO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez, Nayma Enríquez Estrada, Carmelita Sibaja Ochoa, Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López y Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta; en la sesión extraordinaria urgente celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, ante la Secretaría Ejecutiva, quien da fe.

CONSEJERA PRESIDENTA

ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ



SECRETARIA EJECUTIVA

ILIANA ARACELI HERNÁNDEZ GÓMEZ